

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, PARA LA REALIZACION DEL CONTRATO MIXTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE AREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL MARCOS ORTIZ- PARDOS Nº 59/2016, ( EXPTE SU 02/17)"**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y legislación aplicable.**

**1.- Objeto.**- El presente Pliego tiene por objeto la "REHABILITACIÓN DE AREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL MARCOS ORTIZ- PARDOS Nº 59/2016, ( EXPTE SU 02/17)", que se realizará conforme al Proyecto redactado por el Técnico Municipal D. Pedro Vera Calin, que define, cuantifica y valora los suministros, colocación e instalación de los mismos que consisten en la Rehabilitación del área de juegos infantil situada en el interior del Parque Municipal Marcos Ortiz, en función del condicionado técnico recogido en las Normas UNE relativas a la instalación de áreas de juegos infantiles y fabricación de juegos infantiles proyectándose trabajos de eliminación y demolición, de elementos del área de juegos, así como fabricación de loseta de cimentación, reparación y sustitución de los juegos infantiles y del pavimento amortiguador, según estado de mantenimiento actual, vida útil y normativa aplicable en cada elemento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y de obras, tal y como establece el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), desde el punto de vista económico tiene más importancia la parte de suministro que la de obra, por tanto, para la adjudicación de este contrato se regirá por las normas de un contrato de suministros. La forma de adjudicación es mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 138 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP

**2.- Legislación aplicable.**-Conforme se detalla en el proyecto técnico, el cual se incorpora al presente Pliego formando parte de su contenido, la contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el TRLCSP en cuanto no se encuentre derogado por éste y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga al TRLCSP antes citado, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas complementarias, y supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

A) El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y del Proyecto Técnico cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre los pliegos y cualquier documento contractual, prevalecerán el Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto Técnico en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato El Contratista deberá sujetarse en primer lugar al Contrato de adjudicación y presente Pliego, que será incorporado a aquel formando parte integrante de su contenido. En lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en el TRLCSP.

B) El Código CPV es: 37400000-2 Artículos y material deportivo y 37535200-9 Equipamiento terrenos de juego.

## CLAUSULA SEGUNDA. Necesidad de contratar.

El área de juegos existente en el Parque Municipal "Marcos Ortiz", se encuentra bastante deteriorada, haciéndose necesaria su rehabilitación que redundaría en el beneficio de los niños de nuestra localidad.

## CLAUSULA TERCERA. Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y Resolución de Alcaldía nº 2318/2015 de delegación recompetencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local. BORM Nº 215/2015

## CLAUSULA CUARTA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.totana.es](http://www.totana.es).

## CLAUSULA QUINTA. Importe de la licitación y financiación de la obra.

**5.1.-El Valor estimado del Contrato** asciende a Sesenta y ocho mil trescientos catorce euros con cincuenta y cuatro céntimos (68.314,54 €), sin IVA.

El precio máximo de licitación del presente contrato será:

Total Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) .....	57.407,18 €
13% de gastos generales (G.G.) .....	7.462,93 €
6% de beneficio industrial (B.I.) .....	3.444,43 €
Suma G.G.+ B.I. ....	10.907,36 €
Suma Total = Base Presupuesto de Licitación .....	68.314,54 €
21% IVA .....	14.346,05 €

**Total Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C.) ... ..82.660,59 €.**

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (82.660,59 €).**

**5.2.- Financiación de la obra.**- Respecto a la financiación del gasto tenemos:

- Por la Comunidad Autónoma .....	74.465,93 €
- Ayuntamiento de Totana.....	8.194,66 €
- TOTAL-----	82.660,59 €

**5.3.- Temeridad.**- Los criterios para apreciar que las ofertas presentadas incurren en **temeridad**, serán los establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## CLAUSULA SEXTA. Duración del Contrato y Plazo de ejecución

La entrega de los bienes objeto de suministrar, que incluye en todo caso la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de **DOS MESES**, a contar desde

la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias municipales que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que al respecto se le indiquen.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Obligaciones y gastos a cargo del contratista.**

**7.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**7.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, Respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 215 y 292.2 TRLCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

**7.3.-** El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de

las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art.214 TRLCSP)

**7.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**7.5.-** Al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación

**7.6.-** Si fuese requerido por el Responsable del Contrato, el Contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obra. hasta la recepción de las mismas.

**7.7.-** Importe de los anuncios, indemnizaciones por ocupación temporal, permisos y demás gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. Importe de los tributos, impuestos o tasas estatales, autonómicos y locales que

fueren de aplicación.

**7.8.-** Importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra. Importe de la tasa de ocupación de la vía pública con materiales, maquinarias, etc...

#### **CLAUSULA OCTAVA. Pago del precio y revisión de precios.**

**1.- Pago del Precio.-** El pago del precio del contrato se efectuará contra factura que cuenten con la conformidad del responsable del contrato y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

**2.- Revisión de Precios.-** Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, y conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP, no es aplicable al mismo.

**3.- Factura electrónica.** De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura únicamente aquéllos que sean personas jurídicas y por facturas superiores a 5.000,00 €, impuestos incluidos. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es); debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal.

Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

- Oficina Contable: L01300392
- Órgano Gestor: L01300392
- Unidad Tramitadora: L01300392

#### **CLAUSULA NOVENA. Garantías.**

**9.1.-** El contratista adjudicatario deberá prestar **garantía definitiva** por importe del 5% del Importe de Adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) antes de la formalización del contrato.

**9.2.-** La garantía antes indicada podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

**9.3.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro con instalación, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los objetivos se han cumplido con ajuste a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista. La garantía incluirá sin cargo alguno las revisiones preventivas y las reparaciones necesarias y comprenderá en todo caso, materiales, mano de obra, desplazamientos, herramientas y medios auxiliares.

**9.4.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a

su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente. Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

9.5.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formulado los reparos a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se le devolverá la fianza.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Condiciones técnicas.**

La ejecución del contrato se ajustará a las Condiciones Técnicas contempladas en la memoria, planos y demás documentación técnica contenida en el Proyecto unido al presente Pliego, y que tiene carácter contractual. En caso de contradicción entre los diversos documentos, prevalecerá lo que suponga una mejora para la calidad del suministro, instalación del mismo y seguridad en su ejecución, a criterio del Responsable del Contrato.

El contratista, además, deberá sujetarse a las normas siguientes:

1ª.- El órgano de contratación designará un Director de la Obra, responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato y a sus instrucciones escritas deberá atenerse el contratista adjudicatario.

2ª.- El contratista adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad y salud, así como en el Plan de Seguridad y Salud.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA. Acreditación de la aptitud de contratar.**

1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula nº 12 del presente Pliego Administrativo (PA).

2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Los licitadores individuales, presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del D.N.I., o en su caso, el documento que haga sus veces.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por la Secretaria de la Corporación.

Lo empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según anexo, cláusula 14.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

12.1.- En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** empresario deberá acreditarse con arreglo al siguiente medio técnico:

- Relación de los principales suministros efectuados con obras de colocación o instalación, durante los 5 últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior a la cantidad de 47.820,18 €, IVA excluido (cantidad equivalente al 70% del valor estimado del contrato, IVA excluido).
- Acreditación: mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante.
  - Si el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
  - En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

12.2 Con independencia de lo establecido anteriormente, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera** conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, el cual deberá ser, al menos, de **102.417,81 €**, cantidad equivalente al resultado de multiplicar por 1,5 el valor estimado del contrato.

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.3 De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula y en la anterior con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios para la valoración de las ofertas.**

**1. Mejoras de calidades y/o de las partidas.**

Mejoras valoradas de calidad y/o aumento de cantidad en las partidas del proyecto, describiendo cambios de materiales, características, etc. Para realizar la valoración de estas mejoras se utilizarán los precios del proyecto, cuando sean partidas ya incluidas en los cuadros de precios. En el caso de partidas nuevas, se presentará la valoración con sus respectivos descompuestos, utilizando los precios unitarios y auxiliares del proyecto. Los precios de referencia serán precios medios de mercado, previa comprobación de la adecuación a los valores de mercado por el ayuntamiento. En el caso de no adecuación, el ayuntamiento se reservará la facultad de ser compensado con la posible diferencia hasta la totalidad de la cantidad económica ofertada, puntuándose solo hasta el valor de mercado.

Las mejoras posibles a ofertar, en su caso, son las indicadas en los puntos 2.1 y 2.2, no se valorarán mejoras distintas de las indicadas en dichos puntos.

### 1.1. Juegos infantiles y superficie amortiguadora.

- **Descripción:**

- A) Suministro e instalación de juegos infantiles normalizados (Norma UNE 1176 y 1177), habrá de incluir posible obra civil necesaria para su instalación (en su caso, posible demolición de losa de hormigón existente, zapatas de cimentación correspondientes, etc.), totalmente instalados.
- B) Suministro e instalación de superficie amortiguadora de caucho continuo normalizado (Norma UNE 1176 y 1177), abra de incluir la posible obra civil necesaria para su instalación, totalmente instalada.

- **Cálculo:**

Máximo de 50 puntos.

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Valor de las mejoras de la oferta a valorar}}{\text{Valor más alto de las mejoras de las ofertas}} \times 50$$

### 1.2. Mejoras Adicionales.- Mejoras adicionales que suponga un incremento en el mínimo a suministrar. Puntuación máxima: **20 puntos**.

Las mejoras adicionales que puedan presentar los licitadores consistirán en **nuevos elementos de juegos infantiles a instalar por el contratista** y sin coste para la Administración..

Estas mejoras deberán ir cuantificadas económicamente, justificándose con presupuestos y mediciones, con precios descompuestos y unitarios u otras que se estimen pertinentes, incluyendo el coste del elemento y de su instalación.

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

### 1.3. Alumbrado.

- **Descripción:**

Mejora de la instalación de alumbrado existente mediante el suministro e instalación de luminarias y red eléctrica correspondiente, habrá de incluir posible obra civil necesaria para su instalación.

- **Cálculo:**

Máximo de 10 puntos.

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Valor de las mejoras de la oferta a valorar}}{\text{Valor más alto de las mejoras de las ofertas}} \times 10$$

### 1.4. Mantenimiento de los Bienes Suministrados.- Se valorará la presentación un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, modalidad todo riesgo, del equipo suministrado y el compromiso de mantener dicho mantenimiento durante dos años.

Por cada año que se incremente dicho plan de mantenimiento, sin coste alguno para esta Administración, se asignará 5 puntos, hasta un máximo de **10 puntos**.

**Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 20 puntos en los referidos aspectos, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.**

Podrán desestimarse aquellas bajas que se consideren desproporcionadas o que se presuman impidan la ejecución correcta del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el TRLCSP. A efectos del presente Pliego se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias las calificadas como tal por el Real Decreto 1.098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

## **2. Mejora del precio del contrato.**

### **• Descripción:**

Mejora del precio del contrato justificando que partidas son susceptibles de dicha mejora. Se debe justificar el porcentaje de baja, mediante el estudio de la Base de precios del proyecto, adjuntando precios unitarios. No se admitirá baja en las partidas correspondientes a la "Seguridad y Salud", donde su presupuesto será ejecutado íntegramente por la mercantil adjudicataria. No se considerarán las bajas superiores al 10%.

### **• Cálculo:**

Máximo de 10 puntos.

$$P = 10 \times \frac{A - K}{A - C}$$

A= Tipo de licitación

K= oferta licitador objeto calculo

C= oferta más baja de las presentadas obre el tipo de licitación

P= puntuación

## **3.- Puntuación máxima.**

Puntuación máxima 100 puntos.

## **4.- Justificación.**

La falta de la documentación requerida para justificar debidamente cada uno de los puntos implicará la anulación de la propuesta de mejora.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Servicio de Atención al Ciudadano ( SAC), en Plaza de la Constitución, nº 1 ,30850 Totana- Murcia, tf: 968 418151, Fax 968- 422430. en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia ( BORM) y en el Perfil de contratante Si el último día de presentación de ofertas coincide con sábado o festivo, se traslada al inmediato hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968-421205) o telegrama en el mismo día,

consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, tf, fax, email, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Contratación de **“REHABILITACION DE AREA DE JUEGOS INFANTIL DEL PARQUE MUNICIPAL “ MARCOS ORTIZ ( EXPTE SU 02/17)“**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

**Sobre «B»: Mejoras**

**Sobre «C»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Contendrá la siguiente documentación general:

A) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar (ver cláusula 11)

B) Documentación acreditando la solvencia tanto técnica, como económica (ver cláusula 12)

C) Declaración responsable del licitador conforme al siguiente modelo:

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D./Dña. .... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. nº ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno : ..... y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en ..... ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL AYUNTAMIENTO**

- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incurso en causa de incompatibilidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en (Lugar, fecha y firma del representante)

**La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.**

### SOBRE «B» MEJORAS

**RELACION DE MEJORAS**, ofrecidas sin incrementar el precio, que supongan un incremento en la calidad de los materiales, elementos e instalaciones especificados en el proyecto.

Para que las mejoras ofrecidas por el licitador puedan ser valoradas como tales, deben ser ofrecidas en formato de medición y presupuesto, de manera que puedan ser comprobadas y evaluadas por la Administración. Podrán ser desestimadas si la valoración no se ajusta a precios de mercado. En caso de que no vengan ofrecidas de esta manera no serán objeto de valoración. Además de ser ofrecidas gratuitamente deberán ser significativas, suponer un beneficio directo y no estar incluidas en el Proyecto Técnico.

**Mejoras**, solamente se tendrán en cuenta las que se consideren de utilidad según criterio de esta Entidad, debidamente justificado ( ver cláusula 13).

No se puntuaran aquellos aspectos puntuales que se omitan o no se aporte información suficiente para su valoración.

La inclusión en el sobre <<B>> de documentación justificativa de criterios de valoración correspondientes al sobre <<C>> dará lugar a la exclusión del licitador.

### SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la "REHABILITACION DE AREA DE JUEGOS INFANTIL DEL PARQUE MUNICIPAL " MARCOS ORTIZ ( EXPTE SU 02/17)", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de (EN LETRA).....

BASE IMPONIBLE.....

IVA ( 21 %).....

TOTAL.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLAUSULA DÉCIMOQUINTA. Mesa de contratación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cánovas Cánovas.

Vocales:

- Secretario General del Ayuntamiento.
  - Interventora del Ayuntamiento.
  - D<sup>a</sup> Antonia Camacho Crespo
  - D. Asensio Soler Campoy
  - D. Pedro Vera Calin
- Secretaria de la Mesa.- D.<sup>a</sup> María Martínez Romera.

O por los suplentes.

Suplentes:

Presidente: D<sup>a</sup> Gertudis M<sup>a</sup> Ruiz Tudela

Vocales:

Secretario e Interventora: quienes legalmente le sustituyan  
D. Agustín G. Martínez Hernández  
D. Juan Antonio García Victoria  
Secretaria de la Mesa.- D<sup>a</sup> Francisca Moya López

#### **CLAUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de proposiciones.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación en sesión no pública y calificará previamente los documentos presentados en el sobre <<A>>, si se observare defectos formales subsanables, se les dará plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Si los defectos no fuesen subsanables, se rechazar la proposición.

Si la documentación de todos los licitadores fuese correcta, la Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Se procederá a la apertura y examen del sobre «C» y, aplicando las operaciones matemáticas requeridas para su valoración, realizará propuesta de clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación al candidato que haya obtenido la máxima puntuación

#### **CLAUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Requerimiento de documentación.**

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Haber constituido la garantía definitiva.
- Gastos exigibles: son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en al forma y cuantía que estas señalen.
- Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato por un importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000 €)., Copia de la Póliza, Certificado de vigencia y justificante de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Adjudicación del contrato y responsable del mismo.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características de la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano de contratación según lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del contrato.**

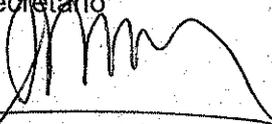
De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo en

los supuestos del art. 107, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro 1 de la mencionada Ley.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen de recursos y jurisdicción competente.**

Contra los presentes Pliegos, puede interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación ( arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

En cumplimiento de lo que determina el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda deñ TRLCSP y una vez examinado el contenido del presente pliego, se concluye que el mismo es ajustado a la normativa vigente.

Totana, 27 de Marzo 2017  
El Secretario  
  
Fdo.: Manuel Merlos Marín.

